

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77316111990**

**SOC COMERCIAL VIVAL LIMITADA
77.452.870-9
AVDA. ARGENTINA #328 VALPARAISO, VALPARAISO
PANADERIA-PASTELERIA-FIAMBREERIA-CIGARRERIA**

**AUTORIZA PRÓRROGA PARA EMITIR DOCUMENTOS
QUE INDICA EN FORMATO NO ELECTRÓNICO, POR EL
PERÍODO QUE SEÑALA.**

/VALPARAÍSO, 07/09/2016

RES. EX. N° 77316063701 /

VISTOS: La solicitud presentada el 12/08/2016, por don
| , RUT N° , en representación de SOC COMERCIAL
VIVAL LIMITADA, RUT N° 77.452.870-9, con domicilio en Av. Argentina 328, Valparaíso, mediante la cual
solicita prórroga de la obligación de emitir documentos en formato exclusivamente electrónicos, exponiendo
como motivo Atraso en Implementación.

Las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, lo dispuesto en los artículos 54 y 56 de la Ley sobre
Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el artículo 1° del D. L. N° 825, de 1974, modificados por el
artículo 1° y 1° transitorio de la Ley N° 20.727, de 20-01-2014, publicada en el Diario Oficial de 31-01-2014,
que introduce modificaciones a la Legislación Tributaria en materia de Factura Electrónica y dispone otras
medidas que indica; el Artículo noveno transitorio de la Ley N° 20.780, de 26-09-2014, publicada en el Diario
Oficial de 29-09-2014; la RESOLUCIÓN EX. SII N° 72, de 31-07-2014, que IMPLEMENTA EXCEPCIONES
ESTABLECIDAS EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A LAS
VENTAS Y SERVICIOS, REFERENTE A LA OBLIGACIÓN DE EMITIR DOCUMENTOS TRIBUTARIOS
ELECTRÓNICOS, EN LA FORMA QUE INDICA; y las facultades establecidas en el artículo 6°), letra B),
N° 5, del Código Tributario, y

CONSIDERANDO: 1°) Que, de los antecedentes presentados
en esta solicitud y de la información analizada en poder de este propio Servicio y, de acuerdo a los montos
de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro que se hayan generado en el año
comercial 2015, el contribuyente debería haberse incorporado, obligatoriamente, a partir del 1° de agosto
de 2016, como emisor electrónico de los documentos que señala la Ley N° 20.727;

2°) Que, producto del análisis de los argumentos esgrimidos se concede la prórroga solamente por la
aceptación de la solicitud en cuestión, en consecuencia, se autoriza la emisión de Factura, en formato no
electrónico, a contar 01/08/2016 y solo hasta el 31/08/2016.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LA PRÓRROGA SOLICITADA.

AUTORIZÁSE, por esta única vez, a SOC COMERCIAL VIVAL LIMITADA, RUT N° 77.452.870-9, a emitir
FACTURA, en formato no electrónico, por el término que corre desde el 01/08/2016 hasta el 31/08/2016,
de acuerdo a lo concluido en el considerando 2°), de la presente Resolución.

TÉNGASE PRESENTE, que conforme a lo dispuesto en el número 6° de la parte dispositiva de la
RESOLUCIÓN EX. SII N° 72, de 31 de julio de 2014, la señalada contribuyente podrá continuar utilizando
los documentos tributarios previamente timbrados en las oficinas de este Servicio, siempre que se hallen
vigentes. En dicho caso, deberá estampar previamente, en el documento emitido, en un lugar visible,
el número y fecha de esta Resolución, en virtud de la cual fue exceptuado de la obligación de emitir
documentos tributarios en formato electrónicos hasta el 31/08/2016. Dicho estampado se podrá efectuar
mediante impresión a través de medios computacionales, aposición de un timbre de goma o mediante
cualquier otro medio manual o mecánico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

TERESA DE JESUS CONEJEROS PEÑA
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

Contribuyente
DAA00.00
RVA05.00
DAC05.IA
INTERNET